Poder Ejecutivo Entre Rtos

PARANÁ, 120CT 2012

VISTO:

El monto de las Asignaciones Familiares vigentes en el Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5729, y sus modificatorias y complementarias, se establecen prestaciones a favor de los funcionarios, empleados y agentes que se desempeñan en cualquiera de los-Poderes del Estado Provincial, sus reparticiones u organismos descentralizados o autárquicos, usualmente denominadas Asignaciones Familiares;

Que los valores liquidados, para las prestaciones correspondientes a Asignación Pre-natal, Asignación por Hijo y Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, resultan determinados por el Decreto Nº 4051/11 MEHF, con vigencia a partir de Septiembre/2011;

Que por Decreto Nº 774/12 MEHF se estableció la escala de haberes nominales aplicables para determinar el valor a liquidar a cada agente por dichos conceptos;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial incrementar, a partir del 1º de Setiembre de 2012, el monto de dichas Asignaciones y conjuntamente adecuar la escala de haberes nominales aplicables para determinar el valor a liquidar;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, a partir del 1° de Setiembre de 2012, los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5.729 y sus modificatorias, de Pre-natal e Hijo en los valores que a continuación se detallan:

Concepto	Monto	
Asignación por Pre-natal / Hijo – Haberes Nominales de hasta \$ 4.788	\$ 340,00	
Asignación por Pre-natal / Hijo – Haberes Nominales de \$ 4.788 a \$ 6.823	\$ 257,00	
Asignación por Pre-natal / Hijo – Haberes Nominales de \$ 6.823 a \$ 14.000	\$ 171,00	

Poder Ejecutivo Entre Rtos

Concepto		Monto	
Asignación por Prenantal / Hijo – Haberes Nominales de más de \$14.000	\$	136,00	
Asignación por Hijo Diferenciado – Haberes Nominales de hasta \$ 14.000	\$	1.200,00	
Asignación por Hijo Diferenciado – Haberes Nominales de más de \$ 14.000	\$	1.080,00	

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.-

ES COPIA

ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

HARIA MARCL BHODSKY
lesa Area Decretos
Athennasion